Modifica el decreto ley N°1.094, de 1975, que Establece Normas sobre Extranjeros en Chile, para disponer la expulsión inmediata del país de los extranjeros condenados por los delitos que indica

Boletín N°11898-06

I.- IDEAS GENERALES.

Durante los últimos treinta años nuestro país ha experimentado un sostenido crecimiento económico que lo ha catapultado como una de las naciones con las mejores perspectivas económicas a nivel latinoamericano, no sólo en el presente sino que también de cara a las próximas décadas, como un país plenamente desarrollado en lo venidero, con oportunidades para todos los ciudadanos y no sólo nacionales, sino que también extranjeros que han visto en Chile un espacio óptimo para hacer carne sus sueños y anhelos en el plano económico, social y cultural.

De acuerdo a esta realidad, ya son miles las personas que han ingresado a Chile con la finalidad de asentarse en nuestro país, de formar una familia o sólo para hacerse de un trabajo, industria o comercio que les permita progresar económicamente y con los réditos proveer a sus familias que viven en sus países de origen. Esta realidad de personas de bien que vienen a aportar al desarrollo de Chile implica un factor de riqueza social y cultural que no es posible soslayar.

En ese sentido, el gobierno del Presidente Piñera ha sido el primero que ha afrontado la temática de la inmigración en nuestro país bajo un sentido de

Estado, tendiente no a la restricción de extranjeros, sino más bien a ordenar las vastas oleadas migratorias generadas desde décadas en nuestro país.

En esta lógica, el marco jurídico de los migrantes en nuestro país está entregado directamente a un decreto ley establecido en 1975, esto es, bajo condiciones económicas, sociales y culturales diametralmente opuestas a las actualmente existentes y en donde el gran flujo migratorio por el cual atravesaba nuestro país en aquel tiempo era impensado, otros eras los intereses de los legisladores de la época en torno a la necesidad de controlar a las personas que ingresaban a Chile, y el que más sobresalía era el de la seguridad nacional.

Chile es un Estado democrático en el cual la protección de los derechos es uno de los baluartes del sistema político y social, y además es un miembro activo de organismos internacionales que se preocupan por la promoción y respeto de los derechos de las personas y, ha dado su consentimiento expreso, en aras de comprometer la implementación de mecanismos de salvaguarda a estos derechos, a través de la ratificación de los principales tratados sobre derechos humanos de los sistemas universal y regional de protección de estas garantías, entonces su ordenamiento jurídico interno debiese estar en armonía con los estándares internacionales imperantes en la materia.[1]

[1] Díaz Tolosa Ingrid, Ingreso y Permanencia de las personas migrantes en Chile: Compatibilidad de la normativa chilena con los estándares internacionales. En Estudios Constitucionales Vol 14 N° 1, Santiago de

Por otro lado, la internacionalización de la criminalidad en nuestro país ha introducido en nuestro derecho nuevas lógicas de persecución criminal en donde los intereses no sólo son estrictamente nacionales, sino que también cohabitan un conjunto de intereses internacionales en aras a la prevención de la criminalidad.

Es dable manifestar, que la inmigración debe ser entendida como un proceso virtuoso en nuestro país, representando una oportunidad de desarrollo e incremento de nuestra riqueza social y cultural, por lo que la criminalización de tales fenómenos constituye una orientación errada que no es compartida por este grupo de parlamentarios ni tampoco por el gobierno actual.

Sin perjuicio de lo anterior, tampoco debemos obviar la necesidad de normar aspectos como el gasto que representa para Chile el mantenimiento de ciudadanos extranjeros en nuestras cárceles y, tal como se verá a continuación, el número de presos extranjeros implica para nuestro país el gasto de ingentes recursos económicos.

En el mundo, y particularmente en nuestro país, la eficiencia en el manejo de los recursos públicos constituye la piedra angular en la política presupuestaria del actual gobierno y, en este caso, no parece una mala idea promover con los países que son nacionales los internos, fomentar salidas que busquen mayores niveles de cumplimiento de condena de

Chile. Junio 2016, disponible en www.scielo.cl

personas extranjeras en su país de origen morigerando sustancialmente el gasto de nuestro Estado en internos por largo tiempo.

Por todo lo anterior, es que los diputados firmantes presentamos este proyecto de ley, tendiente a la expulsión de extranjeros que se encuentran en Chile cumpliendo condenas, con el objeto que finalmente cumplan su período penitenciario en recintos carcelarios de sus países de origen.

II.- CONSIDERANDO.

1. Que, nuestra ley de extranjería establece un conjunto de medidas tendientes a sancionar a aquellos extranjeros que cometen actos contrarios a la ley en nuestro país. En efecto, de conformidad a lo previsto en los artículo 68 y siguientes del DL 1094 de 1975, los extranjeros que ingresen Chile serán sancionados con penalidades de distinta consideración en materia de ingreso con documentación falsa o adulterada, clandestinamente, desarrollo de actividades remuneradas irregularmente, entre otras.

2. Que, como sabemos, la delincuencia representa uno de los flagelos más sensibles que experimenta una sociedad, el miedo de verse expuesta una persona o su familia a un daño a su integridad física o a sus bienes repercute en el estado de ánimo de ellas y de la sociedad en su conjunto, lo que condiciona el actuar de las autoridades en tal sentido.

3. Que, efectivamente delitos como el narcotráfico, la trata de personas, el robo con violencia, el homicidio y otros ilícitos representan acciones de las más deplorables existentes en nuestra sociedad, su promoción no sólo implica una cuestión de orden penal o de política criminal, sino que traspasa a los ámbitos más sensibles e íntimos de un personas, lacerando su existencia en los más diversos aspectos, particularmente el familiar, laboral y afectivo.

4. Que, en estas condiciones creemos firmemente que una solución ante estos lamentables hechos, cuando participan extranjeros y que se encuentran cumpliendo penalidades en los centros carcelarios de nuestro país es proceder a su expulsión, como una manera alternativa de pena que no implique el cumplimiento de ella directamente en nuestro país, considerando la penalidad y el delito cometido y cuya rehabilitación es -siempre- costosa en lo emocional y también en lo económico.

5. Que, según informan medios de comunicación la Policía de Investigaciones expulsó a más de 60 presos extranjeros de cárceles chilenas y en donde la mayoría de los internos se encontraban cumpliendo penas por el delito de narcotráfico. En este caso las propias autoridades nacionales, particularmente el Subsecretario del Interior Rodrigo Ubilla, vinculó estos procesos con la política de "ordenar la casa" en materia de inmigración, que en sus palabras "*significa que aquellos que quieren vivir en Chile y apoyar al país se*

queden y puedan regularizarse. Pero que aquellos que vienen a delinquir nosotros no los queremos en nuestro país".[2]

6. Que, por otro lado, según Gendarmería de Chile el número de extranjeros presos en Chile subió un 12 por ciento durante 2017, llegando a una cifra cercana a los 3.010 internos, con 1.113 personas cumpliendo condena y 1.897 en calidad de imputados. Según cifras de la institución, hasta el 31 de octubre de 2017 42.097 personas estaban bajo un régimen de control cerrado en Chile, lo que significa que los 3.010 extranjeros presos representan un 7,1 por ciento de la población penal total del país.[3] A mayor abundamiento, la misma institución revela que sólo este año más de 900 extranjeros se encuentra cumpliendo condenas en cárceles chilenas[4].

7. Que, variadas son las razones por la cual hacen conveniente el establecimiento de un sistema de expulsión de estas personas, uno

[2] Información extraída del sitio web https://cooperativa.cl/noticias/pais/poblacion/inmigrantes/pdi-expulso-a-mas-de-60-presos-extranjeros-de-carceles-chilenas/2018-06-24/220013.html

[3] Información extraída del sitio web http://www2.latercera.com/noticia/numero-extranjeros-presos-chile-sube-12-este-ano/

[4] Información extraída del sitio web http://emol.com/noticias/Nacional/2017/06/05/861339/Gendarmeria-revela-que-mas-de-900-extranjeros-estan-cumpliendo-condenas-en-carceles-chilenas.html

de ellos lo constituye el económico; así las cosas el costo que tiene para el Estado de Chile mantener a un preso alcanza los $ 724 mil mensuales, según informó el Ministerio de Justicia a la comisión de Constitución, Legislación y Justicia del Senado en noviembre del año 2017, lo que en términos globales, la población carcelaria extranjera representa para el Estado un desembolso mensual de cerca de 1.500 millones de pesos y anualmente más de 17 mil millones de pesos. Lo anterior contrasta con las cifras desembolsadas por el Estado en materia de protección de la infancia en los organismos del SENAME o sus colaboradores; en este rubro según el Instituto Libertad y Desarrollo la subvención para el cuidado residencial entregado a los organismos colaboradores llega a $232.200 mensual por niño, el aporte mensual que recibe un centro de administración directa del SENAME alcanza en promedio $1.391.470 mensuales por menor de edad. [5]

8. Que, la expulsión constituye aquella sanción consistente en el abandono de una persona extranjera del país cuando se encuentra circunscrito en alguna de las causales descritas en la propia ley de extranjería, la expulsión en Chile constituye un acto administrativo a cargo del Ministerio del Interior.

[5] http://ellibero.cl/actualidad/el-desigual-presupuesto-que-destina-el-sename-a-los-menores-en-unos-ninos-gasta-14-millones-y-en-otros-232-mil/

III.- CONTENIDO DEL PROYECTO.

De acuerdo a lo indicado precedentemente, el presente proyecto de ley viene en establecer de pleno derecho la expulsión de aquel extranjero que se encuentre cumpliendo condenas en nuestro país por los delitos de narcotráfico y robo con violencia o intimidación.

IV.- PROYECTO DE LEY.

Artículo Único: Incorpórese un nuevo inciso final en el artículo 84 del Decreto Ley 1094 sobre Extranjeros en Chile, de acuerdo al siguiente tenor:

"***Sin perjuicio de lo establecido en esta disposición se procederá de pleno derecho a la expulsión de aquel extranjero condenado por delitos de tráfico de droga y robo con violencia o intimidación".***